



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2026-MDP

Pocollay, 02 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, visto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2026-CM-MDP-T de fecha 25 de febrero de 2026 que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta, y;

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2) del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, aprueba la "GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL", que señala en el punto 2.1 que, respecto del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, lo siguiente: Para efectos prácticos, podemos entender al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) como el conjunto de entidades del Estado (de los tres niveles de gobierno) con competencias en materia ambiental; y, de principios, normas, procedimientos, mediante los cuales el Estado se organiza para ejecutar las acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Política Nacional del Ambiente; asimismo, sobre el SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL señala lo siguiente: "El Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) comprende a la organización territorial a nivel local del SNGA, está liderado por el gobierno local (municipio provincial o municipio distrital), quien a través de este sistema promueve a articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental local". Los integrantes del SLGA ejercen los siguientes roles:



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2026-MDP

ROL	INTEGRANTE DEL SLGA	EXPLICACIÓN DEL ROL
Conducción del SLGA	Gobierno Local	Liderar y promover mecanismos de coordinación y articulación para abordar los problemas ambientales de la localidad.
Planificación y concertación de acciones.	Comisión Ambiental Municipal y Gobierno Local	Identificar y planificar acciones, en el ámbito local, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA.
Ejecución de acciones	Integrantes del SLGA	Ejecutar acciones, en el ámbito local, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA.

Que, mediante Informe N° 345-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y así como lo señalado mediante Informe N° 0194-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la MDP el cual solicitan aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta el cual "...es de suma importancia el proceso de implementación del SLGA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que promueva la articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental local. Es por ello que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental elaboró la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco del nuevo Reglamento de la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, ha propuesto una Hoja de Ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay, respecto a: (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante Informe N° 130-2026-OGAJ-GM-MDP-t, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien precisa que resulta procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta, debiendo formalizarse mediante Ordenanza Municipal, recomendando elevarse a Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación conforme las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 9° como atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 8 precisa: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2026-CM-MDP-T de fecha 25 de febrero de 2026 se aprobó por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2026, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 1 y 8 del artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2026-MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA HOJA DE RUTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la HOJA DE RUTA para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, a dictar mediante **DECRETO DE ALCALDÍA**, las disposiciones normativas complementarias y/o necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, toda norma y/o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme ley.

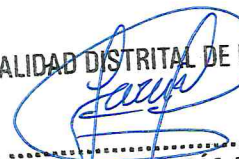
ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** y **PÚBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
GDESGA
SGGARS
OACSGGD
HRGM/